



## Escaneado 3D Grado Metrología

Creaform

Abi

187 views

**Samuel Parra eu**

@Samuel\_Parra

Nov 21 · 8 tweets · 2 min read [Read on Twitter](#)

Subscribe

Bookmark

Save as PDF

Un menor de edad crea un perfil en Instagram y pone como imagen de perfil la foto de otro menor de edad.

¿Consecuencias?

La Agencia Española de Protección de Datos le pone una multa de 10.000 euros al padre del menor que subió la fotografía del menor. Breve hilo ↓ 📄

La Guardia Civil traslada a la AEPD una denuncia presentada por la madre de un niño de 13 años, porque alguien creó un perfil en Instagram y puso como imagen de perfil la foto de su hijo. Además, en ese perfil colgó contenido sexual de otras personas adultas.

La AEPD solicita a META que aporte los datos identificativos del creador de ese perfil y la dirección IP desde la que se creó el perfil.

META aporta dicha información y la AEPD envía un requerimiento de información al operador de telefonía que asignó esa IP, DIGI SPAIN TELECOM.

DIGI responde indicando quién es el titular de la línea telefónica asociada a esa IP en ese momento temporal concreto.

La AEPD abre procedimiento sancionador contra el titular de esa línea, que alega que fue una broma de su hijo menor de edad, sin intención de hacer daño y que dicho perfil no tuvo repercusión.

La AEPD aplica el artículo 1903 del Código Civil, que establece que los padres son responsables de los daños causados por sus hijos. La AEPD entiende que el deber de cuidado y vigilancia de los hijos incluye la vigilancia de elementos tecnológicos.

Finalmente impone una multa de 10.000€ al titular de la línea telefónica (el padre del niño que creó el perfil).

La resolución sancionadora aquí: [aepd.es/documento/ps-0...](https://aepd.es/documento/ps-0...)

Conclusión: vigilad lo que hacen vuestros hijos en Internet porque sus actos pueden tener consecuencias muy graves.

...

Tweet

Share